

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte *¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0152-2023-MDP/GM**

PIMENTEL, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

### VISTO:

- Carta N° 111-2023-ACUÑAVEGA/SANTAROSA/CAAT-RL (Exp. No 12237-2023)
- Informe N° 1066-2023-MDP-SGI
- Informe N° 256-2023-MDP-GDTI/JFLCA
- Informe N° 193-2023-MDP/OGAJ
- Informe N° 1100-2023-MDP-SGI
- Informe N° 289-2023-MDP-GDTI/JFLCA
- Informe Legal N° 530-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes al Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante No 03 de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE" - CUI N°2311612, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.";

Que, mediante Carta N° 111-2023-ACUÑAVEGA/SANTAROSA/CAAT-RL (Exp. No 12237- 2023) de fecha 21 de agosto del 2023, el contratista a cargo de la supervisión de la obra - Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L, representado por el Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes, alcanza el expediente técnico de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03. Adjunta a ello el Informe N° 049-2023-ING.CHAV/SUPERVISIÓN de fecha 21 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Carlos Hugo Agurto Vera- Supervisor de la obra, en el cual concluye que de la revisión del expediente de Adicional y Deductivo vinculante N° 03, la supervisión encuentra CONFORME, con un monto de Adicional N° 03 que asciende a la suma de S/ 26,749.56 soles inc. IGV con una incidencia de 0.20 % y un deductivo vinculante N° 03 que asciende a la suma de S/ 48,438.61 soles, con una incidencia de 0.37% con respecto al presupuesto de obra del contrato. Adjunta a su Informe, la Carta No 0072-2023-RC/DECH suscrito por el representante común de Consorcio KIBECO Domingo Elías Calderón Huamán, recepcionado por la supervisión con fecha 18 de agosto del 2023, el cual contiene el Informe N° 03 de levantamiento de observaciones del expediente del adicional con deductivo vinculante de obra N° 03 suscrito por el Ing. Edwin Francisco Hidalgo Ocampo - Residente de obra;

PÁGINA 1 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe





Que mediante Informe N° 1066-2023-MDP-SGI de fecha 24 de agosto del 2023, la Sub Gerente de Infraestructura concluye que en virtud a lo expuesto, en base a lo indicado en el Artículo 205.6 del Reglamento de la Ley N° 30225, se tiene con la CONFORMIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL EXPEDIENTE ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03, por un monto del adicional que asciende a S/. 26,749.56 (Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 56/100 Soles) inc. IGV, una incidencia del 0.20%; y un monto del deductivo vinculante de S/. 48,438.61 (Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 61/100 Soles) inc. IGV con una incidencia del 0.37%; del cual resulta un monto de S/ 21,689.05 (Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 05/100 Soles) inc. IGV con una incidencia del - 0.17% del monto del contrato a favor de la Entidad, por lo cual la Sub Gerencia de Infraestructura, emite la OPINIÓN FAVORABLE del ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03;

Asimismo, deja constancia que el expediente técnico de adicional deductivo vinculante de obra N° 03, fue ingresado por Mesa de Partes el día 21 de agosto del 2023 y derivado y recepcionado por la Sub Gerencia de Infraestructura el 22 de agosto del 2023; y en base al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), se tiene 12 días hábiles para que la Entidad emita y notifique la Resolución de aprobación al contratista; teniendo como fecha límite el día 07 de setiembre del 2023, exceptuándose de dicho cómputo el día 30 de agosto por ser declarado feriado nacional;

Que, con Informe N° 256-2023-MDP-GDTI/JFLCA, de fecha 25 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, contando con la OPINIÓN FAVORABLE de la Subgerencia de Infraestructura del ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, sugiere dar el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 193-2023-MDP/OGAJ, de fecha 29 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para que en un plazo no mayor de 24 horas, levante las observaciones realizadas;

Que, mediante Informe N° 289-2023-MDP-GDTI/JFLCA, de fecha 29 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el Informe N° 1100-2023-MDP-SGI, aclarando las observaciones;

Que, mediante Informe Legal N° 530-2023-MDP/OGAJ, de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA SE DECLARE PROCEDENTE el Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/ 26,749.56 (Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 56/100 Soles) inc. IGV, una incidencia del 0.20%; y Deductivo Vinculante N° 03 de la obra por el monto de S/ 48,438.61 (Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 61/100 Soles) inc. IGV con una incidencia del 0.37%; del cual resulta un monto de S/ 21,689.05 (Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 05/100 Soles) inc. IGV con una incidencia del - 0.17% del monto del contrato respecto de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la Institución Educativa Pública N° 10005-Santa Rosa de Lima en la Localidad de Pimentel, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", con CUI N° 2311612, en mérito al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que el art. 205 inc. 205.6 del Decreto Supremo No 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que:

"... 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo."

Que, contando con los informes correspondientes Gerencia Municipal, deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 03 POR EL MONTO DE S/26,749.56 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 56/100 SOLES) INC. IGV, UNA INCIDENCIA DEL 0.20%; Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 DE LA OBRA POR EL MONTO DE S/48,438.61 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 61/100 SOLES) INC. IGV CON UNA INCIDENCIA DEL 0.37%; DEL CUAL RESULTA UN MONTO DE S/ 21,689.05 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 05/100 SOLES) INC. IGV CON UNA INCIDENCIA DEL 0.17% DEL MONTO DEL CONTRATO, RESPECTO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL- CHICLAYO-LAMBAYEQUE" CUI N° 2311612, CONFORME A LOS ARGUMENTOS Y DISPOSITIVOS LEGALES EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:**

	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	ADICIONAL DE OBRA N° 03	DEDUCTIVO DE OBRA N° 03
COSTO DIRECTO		S/19,713.47	S/35,697.53
GASTOS GENERALES (10%)		S/1,971.35	S/3,569.75
UTILIDAD (5%)		S/948.30	S/1,782.39
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/11,116,069.22</b>	<b>S/22,669.12</b>	<b>S/41,049.67</b>
IGV	S/2,000,892.42	S/4,080.44	S/7,388.94
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 13,116,961.42</b>	<b>S/26,749.56</b>	<b>S/48,438.61</b>
INCIDENCIA		0.20%	0.37%



PÁGINA 3 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** a la presente Resolución de Gerencia Municipal al contratista CONSORCIO KIBECO, al contratista ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L, para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal la distribución de la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel([WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE](http://WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
Abog. Angelica Patricia Paredes Távora  
GERENTE MUNICIPAL



**DISTRIBUCIÓN**

- DA
- OGA
- GDTI
- SGI
- OA
- CONSORCIO KIBECO
- ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L
- OTI



PÁGINA 4 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe) 

 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel